



Ajuntament de
Sant Salvador de Guardiola

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR DE GUARDIOLA

CURSO 2025-26

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por Asociaciones y Entidades deportivas de Sant Salvador de Guardiola, fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2024, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de mayo de 2024.

2. Créditos Presupuestarios

El importe económico destinado a la convocatoria se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria núm. 30 34200 48900 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola para el ejercicio 2026.

Se destinará un importe inicial de 3.000€ para las solicitudes estimadas y valoradas favorablemente por la comisión calificadora.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a la financiación de las actividades deportivas, organizadas por entidades o asociaciones deportivas del municipio de Sant Salvador de Guardiola.

Pueden optar a estas subvenciones las asociaciones y entidades deportivas legalmente constituidas que hayan programado y organizado alguna actividad deportiva, que les haya supuesto un gasto acreditable, y que no hayan recibido ninguna otra subvención proveniente para los mismos conceptos.

Las actividades subvencionables serán:

1.1. Actividades de enseñanza del deporte y la actividad física:

- Actividades físico-deportivas básicas de carácter general o polideportivo.
- Escuelas de iniciación, grupos de perfeccionamiento o tecnificación de las distintas modalidades deportivas
- Participación en eventos deportivos, encuentros o encuentros amistosos.

1.2. Actividades de deporte de competición:

- Participación en las diferentes fases de los Juegos Deportivos Escolares de Catalunya
- Participación en competiciones deportivas federadas y/o reglamentadas por



alguna federación deportiva.

- Participación en competiciones universitarias.
- Participación en competiciones deportivas para aficionados o de ocio.
- Participación en competiciones deportivas adaptadas a las personas con discapacidad.

1.3. Actividades físico-deportivas de ocio y para la salud:

- Actividades físicas no competitivas para la mejora de la salud y el empleo del tiempo libre
- Actividades físico-deportivas de personas mayores.
- Actividades deportivas recreativas para niños y jóvenes.
- Actividades físicas adaptadas a personas discapacitadas.

No serán objeto de subvención de esta convocatoria las actividades deportivas de alto nivel vinculadas a algún proyecto de excelencia de deportes individuales y colectivos, ni la organización de eventos deportivos de carácter puntual.

No serán objeto de subvención:

- Las no incluidas como subvencionables.

4. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios se encuentran regulados en la Base 4 de las Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por Asociaciones y Entidades de Sant Salvador de Guardiola y son los siguientes:

1.- Los beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones que deriven del acto de otorgamiento de la subvención y, en todo caso, aquellas que se prevén los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no pueden haber sido beneficiarios de ninguna otra ayuda proveniente de este Ayuntamiento para los mismos concepto. Además tendrán que ser:

- entidades o asociaciones sin ánimo de lucro deportivas legalmente constituidas, con sede en Sant Salvador de Guardiola, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.

Estos requisitos deben ser acreditados por los solicitantes de la siguiente forma:

- Inscripción en el registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente

5. Órgano Competente para resolver

De acuerdo con lo que dispone la Base 12 de las reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por Asociaciones y Entidades de Sant Salvador de Guardiola.



El órgano competente para la instrucción del expediente es el Alcalde que realizará propuesta según informe de la Comisión Técnica de Evaluación cuyos miembros serán los que a continuación se especifican:

- Alcaldesa
- Concej/a de Deportes
- Técnico/a de deportes
- Técnico/a de Juventud

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 del Reglamento de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de esta convocatoria conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante el E-TRAM (Servicio AOC), en el plazo de **veinte (20) días naturales** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web municipal (www.santsalvadordeguardiola.cat)

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1.- Personas jurídicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.
- 5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 9) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una



subvención de importe superior a 10.000 €.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

7. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar los proyectos/actividades desarrollados/ as durante el curso 2025-26, que va desde 1 septiembre 2025 a 31 de agosto de 2026

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al interesado/a, a fin de que en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias; en el momento que se tenga por presentada la enmienda de forma telemática se entenderá presentada la solicitud telemática.

9. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos de los estimatorios.

10. Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá realizada si en el plazo de un mes desde la recepción del indicado acuerdo no se manifiesta expresamente objeciones a la misma

11. Fin de la Vía Administrativa

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la



misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación

12. Criterios de Valoración de Solicitudes

Se encuentran regulados en la base 9 de las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por Asociaciones y Entidades Deportivas de Sant Salvador de Guardiola

13. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos



recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

15.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar reflejada en la Memoria de actividades que le acompaña.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Dietas y manutención.
2. Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
3. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo

16.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

17. Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, **entre 1 y 15 de septiembre de 2026**.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a, **en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante el E-TRAM (Servicio AOC)**, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en www.santsalvadordeguardiola.cat, y revestirá la forma de:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá (subvenciones superiores y/o inferiores a 3.000 euros):

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos. Se tendrán que anexar documentos gráficos que acrediten la realización del proyecto/actividad y su repercusión (fotografías, vídeos, ...)
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

b) Cuenta justificativa simplificada (subvenciones inferiores a 3.000 euros), que



contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos. Se tendrán que anexar documentos gráficos que acrediten la realización del proyecto/actividad y su repercusión (fotografías, vídeos, ...)
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Deberá indicarse el coste total de la actividad.
- 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

18.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/ a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que a no hacerlo con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar se hubiera adelantado su pago.

19.- Compatibilidad con otras subvenciones



La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

20.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la envío a su envío.

21.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

22.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

23.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.



2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consinieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

24.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

25.- Régimen jurídico supletorio

Los aspectos no previstos en estas bases quedarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de concordante.

26. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento y la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.



ANNEX 1

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ UNIFICADA

1. Dades de la subvenció

Regidoria / Servei gestor	
Codi de convocatòria	
Descripció de la convocatòria	
Títol del projecte	
Import sol·licitat	
Municipi en el qual es realitza l'activitat	

2. Dades del sol·licitant

Nom o raó social de l'entitat o associació	
CIF / NIF	
Que viu al carrer (carrer, plaça, núm., pis, porta)	
Codi postal	
Població	
Província	
Nom del signant que representa l'entitat	
Càrrec o representació amb què actua	
Correu electrònic	
Telèfon	

3. A efectes de les notificacions electròniques

NIF o CIF vinculat al certificat digital	
Nom de la persona física o jurídica vinculada al certificat digital	
Correu electrònic (notificació electrònica)	



--

8. Resum del pressupost de les activitats (acumulat de totes les activitats per les quals se sol·licita subvenció a l'Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola)

TIPUS D'INGRÉS (sense considerar la subvenció sol·licitada a l'Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola ni tampoc ingressos o recursos de caràcter general de l'entitat, només els directament relacionats amb l'activitat per la qual es sol·licita la subvenció)	PRESSUPOST (€)
Ingressos relacionats amb l'activitat (entrades, vendes, matrícules, inscripcions, ...)	
Subvencions d'altres administracions públiques i/o aportacions d'entitats privades directament relacionades amb l'activitat per la qual es sol·licita subvenció a l'Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola	
TOTAL INGRESSOS PREVISTOS	
TIPUS DE DESPESA	PRESSUPOST (€) <i>*Els imports en negatiu</i>
Personal (persones amb dedicació exclusiva a l'activitat)	
Contractació externa	
Material	
Despeses indirectes (límit màxim del 5% del cost total)	
Altres despeses	
TOTAL DESPESES PREVISTES	
TOTAL DIFERÈNCIA (INGRESSOS – DESPESES) <i>*L'import no pot ser positiu</i>	
SUBVENCIO SOL·LICITADA	

9. DECLARA sota la seva responsabilitat:



9.1. Que l'entitat a la qual representa reuneix els requisits, per a ser beneficiària de subvencions, previstos a l'article 13 de la Llei 38/2003, de 18 de novembre, General de Subvencions, i que són els següents:

- a) No haver estat condemnada mitjançant sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions o ajut públics.
- b) No haver sol·licitat la declaració de concurs, haver estat declarada insolvent en qualsevol procediment, haver-se declarat en concurs, estar subjecta a intervenció judicial o haver estat inhabilitada d'acord a la Llei Concursal sense que hagi finalitzat el període d'inhabilitació fixat a la sentència de qualificació del concurs.
- c) No haver donat lloc, per causa de què haguessin estat declarades culpables, a la resolució ferma de qualsevol contracte celebrat amb l'Administració.
- d) No trobar-se la persona física, els/les administradors/es de les societats mercantils o aquells que tinguin la representació legal d'altres persones jurídiques, en algun dels supòsits de la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulació dels conflictes d'interessos dels membres del Govern i dels alts càrrecs de l'Administració General de l'Estat, de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, o tractar-se de qualsevol dels càrrecs electes regulats a la Llei Orgànica 5/1985, de 19 de juny, del Règim Electoral General, en els termes establerts a la mateixa o a la normativa autonòmica que reguli aquestes matèries.
- e) Trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o davant la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents, en la forma que es determini reglamentàriament.
- f) No tenir la residència fiscal en un país o territori qualificat reglamentàriament com a paradís fiscal.
- g) Trobar-se al corrent del pagament d'obligacions per reintegrament.
- h) No haver estat sancionat mitjançant resolució ferma amb la pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions segons aquesta llei o la Llei General Tributària.
- i) Si es tracta d'una de les agrupacions previstes a l'article 11.3 Llei 38/2003, General de Subvencions (entitats sense personalitat jurídica), trobar-se els seus membres en cap dels supòsits relacionats a les lletres a) a h).
- j) Si es tracta d'una associació, no trobar-se sotmesa en les causes de prohibició previstes als apartats 5 i 6 de l'article 4 de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associació.
- k) Si es tracta d'una associació, que no s'ha suspès el procediment administratiu d'inscripció per trobar-se indicis racionals d'il·licitud penal, en aplicació del disposat en l'article 30.4 de la Llei Orgànica 1/2002, en tant no recaigui resolució ferma, en virtut de la qual pugui practicar-se la inscripció en el corresponent registre.



Ajuntament de
Sant Salvador de Guardiola

9.6. Que l'entitat a la qual representa, comunica la informació relativa a les retribucions dels òrgans de direcció de l'entitat a l'efecte de que es facin públiques. Aquestes retribucions es detallen en documentació adjunta (només pel cas de les persones jurídiques que rebin subvencions o ajuts per un import superior a 10.000 €).

9.7. Que ES COMPROMET a comunicar a l'Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola, en el moment de la justificació de la subvenció atorgada en el marc d'aquesta convocatòria, l'obtenció d'altres subvencions per la mateixa activitat.

9.8. Que ES COMPROMET a complir les condicions de la subvenció.

A Sant Salvador de Guardiola, ____ de _____ de 20__

Signatura del / de la sol·licitant o representant legal

**IL·LMA. SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA
DE L'AJUNTAMENT DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA**

Les dades personals seran incloses en un fitxer de l'Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola, per la finalitat indicada, el qual adopta les mesures de seguretat necessàries, de conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679, Reglament General de Protecció de Dades RGPD. Accepta expressament, via correu postal o electrònic, SMS/IM o Xarxa social rebre informació de l'Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola relativa a les funcions que li són pròpies, o no accepta

Responsable: Servei d'Assistència Municipal i Suport Estratègic – DPD ENS LOCALS – Diputació de Barcelona – Recinte Mundet. Ed Migjorn, bloc B 2a planta Passeig de la Vall d'Hebron, 171 – 08035 Barcelona – Telèfon 93 472 65 00. Finalitat Principal: Tramitació, gestió d'expedients administratius i actuacions administratives derivades d'aquests. Legitimació: Compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics atorgats a aquest Ajuntament. Destinataris: Les seves dades no se cediran a tercers, excepte obligació legal. Drets: Té dret a accedir, rectificar i suprimir les dades, així com qualsevol altres drets que els corresponguin, enviant sol·licitud a l'adreça de l'Ajuntament o mitjançant correu electrònic a ssq.dpd@diba.cat. Informació Addicional_ Pot consultar la informació addicional i detallada sobre protecció de dades a la següent url: www.santsalvadordeguardiola.cat/altres-continguts/proteccio-de-dades



**SOL·LICITUD DE SUBVENCIONS
A ENTITATS ESPORTIVES
(Annex 2)**

COMPLEMENT DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT O PROJECTE PER LA SEVA VALORACIÓ	
Selecciona una tipologia d'activitat:	
<input type="radio"/>	Activitats d'ensenyament de l'esport i l'activitat física
<input type="radio"/>	Activitats d'esport de competició
<input type="radio"/>	Activitats fisicoesportives de lleure i per la salut

Selecciona una opció per cada fila:	
Selecciona una opció	Periodicitat setmanal de l'activitat
Selecciona una opció	Àmbit de realització
Selecciona una opció	Nombre de fitxes federatives
Selecciona una opció	Nombre total de participants de l'activitat

Nombre de recursos humans de cada nivell (indica la quantitat de cada apartat)	
Selecciona una opció	Llicenciat/da en CAFE
Selecciona una opció	Mestres en Educació Física
Selecciona una opció	CFGS. Tècnic/a Superior d'Esports
Selecciona una opció	CFGM. Tècnic/a grau mitjà àmbit esportiu
Selecciona una opció	Entrenador/a Esportiu Nivell 3
Selecciona una opció	Entrenador/a Esportiu Nivell 2
Selecciona una opció	Entrenador/a Esportiu Nivell 1



**AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)**

A Sant Salvador de Guardiola, _____ de 20__

Signatura del / de la sol·licitant o representant legal

**IL·LMA. SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA
DE L'AJUNTAMENT DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA**

Les dades personals seran incloses en un fitxer de l'Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola, per la finalitat indicada, el qual adopta les mesures de seguretat necessàries, de conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679, Reglament General de Protecció de Dades RGPD. Accepta expressament, via correu postal o electrònic, SMS/IM o Xarxa social rebre informació de l'Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola relativa a les funcions que li són pròpies, o no accepta

Responsable: Servei d'Assistència Municipal i Suport Estratègic – DPD ENS LOCALS – Diputació de Barcelona – Recinte Mundet. Ed Migjorn, bloc B 2a planta Passeig de la Vall d'Hebron, 171 – 08035 Barcelona – Telèfon 93 472 65

00. Finalitat Principal: Tramitació, gestió d'expedients administratius i actuacions administratives derivades d'aquests. Legitimació: Compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics atorgats a aquest Ajuntament. Destinataris: Les seves dades no se cediran a tercers, excepte obligació legal. Drets: Té dret a accedir, rectificar i suprimir les dades, així com qualsevol altres drets que els corresponguin, enviant sol·licitud a l'adreça de l'Ajuntament o mitjançant correu electrònic a ssg.dpd@diba.cat. Informació Addicional_ Pot consultar la informació addicional i detallada sobre protecció de dades a la següent url:

www.santsalvadordeguardiola.cat/altres-continguts/proteccio-de-dades